



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 024 DE 2016**

**(Julio 21)**

***Por la cual se otorga comisión de estudios al profesor Andrés Fernando Jiménez López***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el profesor ANDRÉS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.184.838, escalonado en la Categoría de Profesor Asistente mediante Resolución No 0950 del 12 de abril del año 2016, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, solicitó comisión de estudios de tiempo completo.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en sesión ordinaria N° 015 de 2016, dio el aval a la petición del profesor ANDRÉS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ, para realizar estudios de Doctorado de Ingeniería – Ingeniería mecánica y mecatrónica en la Universidad Nacional de Colombia

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 012, realizado el día 11 de mayo de 2016, analizó y avaló la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias básicas e Ingenierías en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios de la profesora ANDRÉS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de estudios de tiempo completo de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario puede aprobar comisiones especiales de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 23 del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.

Que si bien es cierto el Consejo de Facultad y ANDRÉS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ, en lo que concierne a la comisión de estudios, el Consejo Superior considera que no se allegaron los datos necesarios, ni soportes para su determinación en cuanto al monto del mismo; por lo tanto de requerirlo, deberá surtir el trámite correspondiente.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria N° 015 de 21 de julio de 2016, analizó la documentación presentada por el Consejo Académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 024 DE 2016

(Julio 21)

*Por la cual se otorga comisión de estudios al profesor Andrés Fernando Jiménez López*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** comisión de estudios de tiempo completo al profesor ANDRÉS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 74.184.838, por el término de un año (1), prorrogable hasta por tres (3) veces (artículo 1 del Decreto 3555 de 2007, modificatorio del artículo 7 del Decreto 1050 de 1997), el cual se inicia a partir del 01 de Agosto de 2016 hasta el 30 de julio de 2017, para adelantar el Doctorado de Ingeniería – Ingeniería mecánica y mecatronica en la Universidad Nacional de Colombia.

**PARÁGRAFO 1:** El profesor adquiere al otorgársele esta comisión de estudios, compromisos con la Universidad de conformidad al Acuerdo Superior No 004 de 2009 en su artículo 23 numeral 23 y bajo los parámetros establecidos en el artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004.

**PARÁGRAFO 2:** La autorización anual de prórroga de la comisión de estudios, dependerá del buen rendimiento académico, el cual deberá acreditar mediante certificación expedida por la Universidad ante el Consejo de Facultad Ciencias Básicas e Ingeniería, quien dará el concepto para la continuación de la Comisión.

**PARAGRAFO 3:** En el evento que el comisionado requiera apoyo económico, deberá solicitarlo con los soportes de rigor ante la instancia competente.

**ARTÍCULO 2: DISPONER** que el profesor deba semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, informe detallado sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión de estudios, la certificación de la matrícula y las notas correspondientes.

**PARÁGRAFO:** El Decano de la Facultad de Ciencias de Básicas e Ingeniería actuará como supervisor del desarrollo y cumplimiento de esta comisión de estudios.

**ARTÍCULO 3: SEÑALAR** que una vez culminada la comisión de estudios, el profesor deberá presentar el correspondiente título académico, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Si al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciere incurrirá en abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reingreso.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 024 DE 2016

(Julio 21)

*Por la cual se otorga comisión de estudios al profesor Andrés Fernando Jiménez López*

**PARÁGRAFO:** La Universidad otorga al profesor, seis (6) meses a partir de su reintegro de la comisión de estudios, para presentar el título respectivo.

**ARTÍCULO 4: DETERMINAR** que el profesor debe prestar sus servicios a la Universidad por el doble del tiempo de la duración de la comisión de estudios.

**ARTÍCULO 5:** La comisión de estudios no generará viáticos.

**ARTÍCULO 6: ESTABLECER** que el profesor debe suscribir con la Universidad un contrato en el cual se incluirán las condiciones de la comisión de estudios y las respectivas garantías, de conformidad con la reglamentación legal vigente (Acuerdo Superior No 002 de 2004 artículo 70 literales a y b).

**ARTÍCULO 7: SEÑALAR** que la presente comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes expedidas por el Gobierno Nacional y las de la Institución.

**ARTÍCULO 8: DISPONER** que la presente Resolución rija a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 21 días del mes de julio de 2016.

  
CARLOS ALBERTO PABÓN MENESES  
Presidente

  
JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN  
Secretario

Elaboró: CarlosP  
VoBo: JMPG